





APRUEBA ADDENDUM A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

35

17 DIC 2019

DECRETO N°

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

21 NOV 2019

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en especial lo dispuesto en los números 6° y 15° del artículo 2°; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 y el Decreto N° 1267, del 2019 de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19 (SEGPRES), de 2001; el D.S. N° 413, de fecha 11 de marzo del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

CGR - 22 NOV 2019

RECEPCION

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado el D.S. N° 8, (V. y U.), de 2015, y complementado por los convenios de 28 de julio de 2015, 1° de febrero de 2017, 23 de enero de 2018 y 18 de enero de 2019, aprobados por D.S. N° 41, N° 7, N° 8 y N° 12, todos de Vivienda y Urbanismo, de 2015, 2017, 2018 y 2019, respectivamente. Dicho convenio tiene por objeto promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ellos, el programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

DEPART. JURIDICA	28 NOV. 2019	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	27 NOV. 2019	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	22 NOV 2019	
SUB DEP. MUNICIP.		

b) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza han suscrito un Addendum a la Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrita entre ellos con fecha 18 de enero de 2019, aprobada por el D.S. N° 12 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019.

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Jpa

TOMADO RAZÓN
16 DIC 2019
Comptor General del Intero



c) Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa 10, correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existen suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes.

d) Que, la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N° 1267, de fecha 4 de septiembre de 2019, modificó el presupuesto vigente del Sector Público, entre otras cosas, incrementando en \$168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de pesos) el monto disponible para transferir desde la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza durante el año 2019.

d) Que, por las razones señaladas, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Addendum a la Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, antes señalado, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Addendum a la Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, celebrado en la ciudad de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a **16 OCT** de 2019, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU" representado por su Subsecretario don **GUILLERMO ROLANDO VICENTE**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.691.187-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°7.840.601-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la FUNDACIÓN", se ha convenido el siguiente Addendum a la Modificación del Convenio de Colaboración suscrita entre ellos con fecha 18 de enero de 2019, la que fue aprobada por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, de conformidad con las cláusulas que siguen:



PRIMERO: Antecedentes:

- a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa “Servicio País Hábitat”, en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.
- b) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.
- c) Luego, con fecha 1° de febrero de 2017, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio señalado en las letras precedentes, el que fue aprobado por Decreto N° 7, (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2016-2017.
- d) Posteriormente con fecha 23 de enero de 2018, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio señalado en las letras precedentes, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2018, destinado a complementar ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2017-2018.
- e) Con fecha 18 de enero de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación al Convenio, la que fue aprobada por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2018-2019.
- f) La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público del Año 2019, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entregó recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Mediante Decreto Supremo N° 1267 (V. y U.), de fecha 04 de septiembre de 2019, se procedió a modificar el presupuesto vigente del sector público, destinando recursos para financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza durante el periodo 2018-2019, por la suma de \$168.000.000.

SEGUNDO: Atendida la modificación presupuestaria de los recursos destinados por la Ley de Presupuestos del año 2019, señalada en la letra g) de la cláusula precedente, las partes acuerdan suscribir un addendum a la Modificación al Convenio singularizado en el literal e) de la cláusula primera, en el sentido de aumentar los recursos involucrados para el año 2019; y para tales efectos modifican la cláusula tercera en el sentido de agregar una cuarta cuota, en los términos siguientes:

- d. Cuarta cuota: por un monto de \$ 168.000.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos) a transferir dentro del mes de diciembre de 2019, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación el Informe Mensual correspondiente al mes de noviembre de 2019, en los términos señalados en el presente Convenio.

TERCERO: De la vigencia del Convenio original.

El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.



CUARTO: Personerías.

La personería de don **Guillermo Rolando Vicente** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.), de 2018; en tanto que la representación con la que comparece doña **Catalina Littin Menz** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 14 de enero de 2019, la que fue reducida a Escritura Pública el 2 de abril de 2019, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

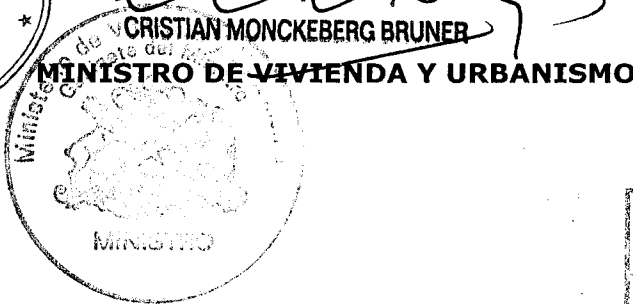
El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

2° Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2019.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Handwritten signature: Lt. E. L. 3



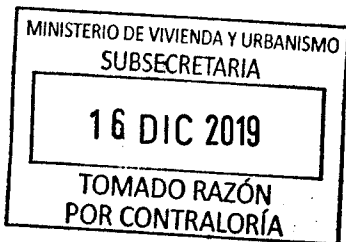
REFRENDACIÓN
DIFIN

GEA/MERZ

Distribución:

- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza
- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Contraloría Interna MINVU
- DITEC
- DIFIN
- Archivo Dijur Minvu
- Oficina de Partes
- Ley N° 20.285 Art.7° Letra g)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANCIERA - SEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO
MONTO \$ 168.000.000 =
CENTRO DE COSTO Ditec -
ITEM 24.01.005 =
ID SIGFE 228599
FECHA 23/10/19



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



ADDENDUM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a **16 OCT** de 2019, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “el MINVU” representado por su Subsecretario don **GUILLERMO ROLANDO VICENTE**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.691.187-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°7.840.601-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la FUNDACIÓN”, se ha convenido el siguiente Addendum a la Modificación del Convenio de Colaboración suscrita entre ellos con fecha 18 de enero de 2019, la que fue aprobada por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes:

- a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa “Servicio País Hábitat”, en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.
- b) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.



c) Luego, con fecha 1° de febrero de 2017, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio señalado en las letras precedentes, el que fue aprobado por Decreto N° 7, (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2016-2017.

d) Posteriormente con fecha 23 de enero de 2018, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio señalado en las letras precedentes, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2018, destinado a complementar ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2017-2018.

e) Con fecha 18 de enero de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación al Convenio, la que fue aprobada por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2018-2019.

f) La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público del Año 2019, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entregó recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

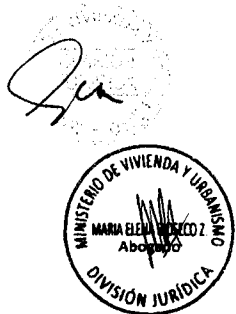
g) Mediante Decreto Supremo N° 1267 (V. y U.), de fecha 04 de septiembre de 2019, se procedió a modificar el presupuesto vigente del sector público, destinando recursos para financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza durante el periodo 2018-2019, por la suma de \$168.000.000.

SEGUNDO: Atendida la modificación presupuestaria de los recursos destinados por la Ley de Presupuestos del año 2019, señalada en la letra g) de la cláusula precedente, las partes acuerdan suscribir un addendum a la Modificación al Convenio singularizado en el literal e) de la cláusula primera, en el sentido de aumentar los recursos involucrados para el año 2019; y para tales efectos modifican la cláusula tercera en el sentido de agregar una cuarta cuota, en los términos siguientes:

d. Cuarta cuota: por un monto de \$ 168.000.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos) a transferir dentro del mes de diciembre de 2019, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación el Informe Mensual correspondiente al mes de noviembre de 2019, en los términos señalados en el presente Convenio.

TERCERO: De la vigencia del Convenio original.



El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.




CUARTO: Personerías.

La personería de don **Guillermo Rolando Vicente** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.), de 2018; en tanto que la representación con la que comparece doña **Catalina Littin Menz** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 14 de enero de 2019, la que fue reducida a Escritura Pública el 2 de abril de 2019, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.


El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
*
GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE URBANISMO



CATALINA LITTIN MENZ
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA



ENS/PLG/JEO/EMH/NE

